



Municipalidad Distrital de
Mejía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-MDM

Mejía, 12 de mayo 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MEJÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2023

VISTO:

El informe N°0213-2023/GSCMA/MDM, de Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio ambiente, Informe Legal N° 009-2023-AL-MDM, de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Mejía.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° numeral 3.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo compartido, para la protección y conservación del ambiente a fin, de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y regionales.

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala de la concertación en la gestión ambiental local, los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema de Gestión Ambiental, integrado a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional regional y local.

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente y armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, en el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 247-2013- MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el Concejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de





Municipalidad Distrital de
Mejía

fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2019-OEFA/CD, se establece la obligación de las EFA de contar con un PLANEFA, en cuyo Anexo Único se establece la obligación de la elaboración de los instrumentos Legales para el ejercicio de la Fiscalización Ambiental.

Que, mediante informe N° 0213-2023/GSCMA/MDM, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio ambiente remite el proyecto de Ordenanza Municipal que tiene por objeto de aprobar el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Mejía.

Que, mediante conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones el Concejo Municipal, el de "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; por lo que corresponde declarar como prioridad la política pública del gobierno local de la Municipalidad Distrital de Mejía.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 7) y 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA "EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISRITRAL DE MEJÍA"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mejía, contiene 2 Títulos, 05 Capítulos, 23 artículos, 3 Disposiciones Complementarias, y 03 Anexos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, adopte las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la publicación y notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
.....
Ing. Sosiree Aspícueta Cáceres
ALCALDESA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
.....
Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(S) SECRETARÍA GENERAL